

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje 2.150 Ejemplares

Apartado Postal No 86 — Tel. 27917

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡ 28.00.

AÑO LXXXX

Managua, Viernes 16 de Mayo de 1986

No. 98

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. — Tercera Sesión Ordinaria ..	833
MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Cancelar Nombramiento	837
Nombramiento	838
MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Acuerdo Ministerial No. 432	838
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Titulos Profesionales	838
MINISTERIO DE EDUCACION	
Autorización para Ejercer Profesión	839
SECCION JUDICIAL	
Titulos Supletorios	839
Solicitud de Reposición de Certificados ..	840
Guardador Ad-Litem	840

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates

Tercera Sesión Ordinaria (CONTINUA)

nómicas a sus aliados dentro de un margen específico, pues se requiere de 4 representantes para integrar fracción, requisitos que sólo llenan los partidos de derecha que evidentemente son y pretenden ser sus alternadores políticos en esta Asamblea, para llegar a establecer las alianzas y componendas necesarias y de esta manera mantener una estructura específica a través de la cual poder incidir; en otras palabras, continuó diciendo, se otorgan privilegios que pueden ser objeto de control en determinados momentos, pudiendo decirse que es el criadero de un posible zancudismo dentro de la Asamblea. Por lo tanto, manifestó que su partido rechaza rotundamente este artículo.

Repuso el representante sandinista Eligio

Palacios Maradiaga, que en relación al punto que está en discusión, solamente hay que hacer un poco de memoria, ya que como miembro que fue de la Comisión Electoral, recuerda que estudiaron algunas leyes de otros países en las que se establece que para que un partido pueda ser parte integrante de la Asamblea tenía que haber obtenido el 5% de votos; sin embargo, expresó, la Revolución fue más flexible en ese sentido y precisamente en respecto al pluralismo político anunciado desde el inicio del Proceso Revolucionario, no se exigió ese porcentaje, porque de lo contrario esos partidos que hoy reclaman derechos, ni siquiera estarían aquí. Vale decir, continuó diciendo que la Comisión trató de hacer realidad la aspiración de los partidos que resultan excluidos, pero sucede que están en una encrucijada, pues no se puede pasar por alto los designios del pueblo que fue quien legisló el 4 de Noviembre al emitir su voto, determinando qué posición iban a ocupar cada partido en esta Asamblea. Por tal razón, expresó su acuerdo para que el artículo quede tal como fue presentada por la Comisión.

Solicité la palabra el representante del MAP-ML Isidro Téllez Toruño, para señalar que con la nueva propuesta que hace la Comisión, se están restringiendo los derechos ganados no solamente en el proceso electoral, sino también en el transcurso de la lucha revolucionaria que se dio en el país en contra de la dictadura somocista. Recalcó que se ha señalado que hay que reconocerle derechos superiores a los que obtuvieron una mayor cantidad de votos, pero que como partido no aceptan que se comparen sus votos con los obtenidos por el Partido Conservador Demócrata, porque ello, agregó habría que sopesar cuál es el espíritu y la posición que apoyaron los electores de su partido, ya que ellos no hicieron campaña en contra del Servicio Militar, ni en contra de la defensa, y que por el contrario, realizaron una campaña enmarcada en la defensa del proceso revolucionario, de profundización de la Revolución, siendo éstos los derechos que tienen ganados en esta Asamblea y que tienen que ser respetados. Por lo tanto, en representación del Movimiento de Acción Popular, exhorta a los representantes del Frente Sandinista a hacer

un señalamiento dentro de este Estatuto arraigado a una realidad que nadie la puede obviar y menos minimizar.

Tomó la palabra el representante sandinista, Nathán Sevilla, para manifestar que ha habido una confusión en los planteamientos que ha estado escuchando de parte de los representantes, que defienden la idea de que el concepto de fracción es discriminatorio. En realidad, expresó, la Comisión Especial transformó el concepto de fracción, porque en el proyecto anterior que presentó la Comisión de Justicia, el concepto de fracción no sólo era atribuido a partidos que tenían un número superior de representantes que ahora se redujo, y que estaban ligados a ciertos derechos que estaban comprendidos en el artículo 19; sin embargo, añadió, la Comisión Especial consideró que tales derechos no deberían de pertenecer a las fracciones, sino que deberían de trasladarse al artículo 3 como en efecto se aprobó para que se constituyan en derechos de cada uno de los representantes. En ese sentido, la argumentación del Doctor Eduardo Coronado no tiene mucho peso, porque en ese artículo 3 se ha dejado asegurado los derechos de todos los representantes en igualdad de condiciones, y se ha reducido la concepción de lo que es la fracción parlamentaria a los derechos administrativos que no pueden ser vistos con el mismo criterio igualitarista, sino como la de una determinada fuerza real obtenida como producto de las elecciones. Por otro lado, aclaró al representante Isidro Téllez que la llamada política de Alianza del Frente Sandinista, no se mide por ese concepto de fracción parlamentaria, ni por el derecho administrativo derivado de éste, sino que es una política de fuerza antimperialista y antintervencionista, agregando que la Revolución necesita unir todas las fuerzas patrióticas y revolucionarias consecuentes para hacerle frente al enemigo del pueblo. Finalizó diciendo que se debe separar esta discusión de lo que son los artículos que aún no han entrado a debate.

El representante sandinista, Blas Espinoza, manifestó que le parece sintomático el que la representación Marxista-Leninista y otros partidos afirmen que se les está negando sus derechos, cuando realmente en el artículo está establecido el derecho de los Partidos conforme la representación obtenida en las elecciones, ya que la Asamblea Nacional no está en capacidad de concederle mayor representación que la que el pueblo le ha otorgado; por lo tanto, afirmó que se debe de mantener el artículo tal como fue presentado.

En este estado, el Presidente de la Asamblea Nacional, Comandante Carlos Núñez Téllez, suspende la sesión y convoca a los representantes para su continuación, el día de mañana 13 de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco a las diez de la mañana.

Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al Primer Período Legislativo celebrada en el Edificio de los "HEROES Y MARTIRES DEL 22 DE ENERO DE 1967" iniciada en la ciudad de Managua, el 26 de Febrero de 1985 y continuada a las diez y veinte minutos de la mañana del día trece de Marzo del mismo año.

Presiden, el Comandante Carlos Núñez Téllez asistido del Doctor Clemente Guido y Mauricio Díaz Dávila, como Segundo y Tercer Vice-presidente respectivamente y del representante Domingo Sánchez Salgado.

Se estableció el quórum con 80 representantes, reanudándose de esta manera la Sesión Ordinaria número tres.

Por el orden, intervino el representante del FSLN José María Ortiz, quien manifestó que en este artículo 21 se trata de reconocer a cada partido lo que le corresponde, con lo que reafirma que no se está en contra del pluralismo político, sino que se trata de establecer el derecho de cada partido que por su característica va a formar la fracción parlamentaria. Agregó que en ese sentido, algunos partidos estarán de acuerdo y otros no. Finalmente, expresó que el artículo 21 podría quedar tal como fue presentado por la Comisión Especial.

Por el turno, el representante del Partido Comunista Allan Zambrana, expresó que el propósito de que existan fracciones en el funcionamiento parlamentario es el de permitir a éstas el uso de locales, materiales y asignaciones del presupuesto de la Asamblea, básicamente para el desempeño de sus funciones, pero que en su opinión eso no era únicamente lo que persiguen las fracciones al constituirse, sino que tiene un profundo sentido político. Continuó diciendo que su partido que es el partido de la clase obrera, no necesita de esos recursos, pues tienen sus propios medios de comunicación y de financiamiento y que para el Partido Comunista las fracciones tienen un sentido político. Señaló no compartir el criterio de los representantes del MAP-ML en el sentido de que para reclamar derechos para unos, tengamos que negarle derechos a otros, pues vivimos en una etapa de democracia y que en el articulado además de negarle el derecho a tres partidos, se establece el derecho de los representantes a presentar iniciativas de ley pero con el respaldo de diez firmas. Finalmente, dijo que el asunto de las fracciones aún en otros parlamentos se ha prestado a la intromisión de elementos de corrupción, que instrumentalizan los partidos hegemónicos para sofocar a los minoritarios que no son sólidos en sus posiciones, y que su partido se oponía a la concepción corrupta que se está dando a las fracciones que no están a tono con las de representantes en un proceso revolucionario.

A continuación, el representante del Partido Socialista, Domingo Sánchez Salgado, expresó que los argumentos expuestos para negarle el derecho a ser fracción a tres partidos no tiene asidero político, pues éstos de extracción proletaria representan a organizaciones sindicales, populares y que debería de tomarse en cuenta si nacieron al calor del entusiasmo del 19 de Julio de 1979. Continuó diciendo, que consta al Presidente de esta Asamblea que el peso de la lucha contra la dictadura la llevaron estos partidos proletarios que sufrieron con mayor dureza la represión. Finalmente, expresó su apoyo a la moción presentada por el Doctor Eduardo Coronado Pérez.

Por su parte, el representante Conservador, Rafael Córdova Rivas, manifestó que su partido no tenía ningún pacto con el Frente Sandinista y que no podía entrar al juego del Partido de la izquierda sectaria. Finalmente, propuso que el artículo 21 se redactara de la siguiente manera: "Constituye fracción parlamentaria, el partido que en las elecciones del 4 de Noviembre de 1984, obtuvo un 10% del total de representantes electos en circunscripciones regionales y de zonas especiales ante la Asamblea Nacional.

Tomó la palabra el representante del FSLN, Julio Marengo, quien al referirse al artículo 21, expresó que las fracciones parlamentarias no significan en ningún aspecto discriminar o restarle derecho a los partidos aquí presentes. Agregó que el común denominador de las elecciones fue el pueblo nicaragüense, al mismo tiempo que estableció una diferencia en realidad y cantidad entre los partidos representados en esta Asamblea, y que por tanto no es posible pretender que alguien que representa diez mil personas quiera tener la iniciativa de ley de alguien que representa una inmensa mayoría del pueblo nicaragüense. Expresó también que en la Asamblea Nacional no se aprobaron iniciativas de ley dependiendo de quien las presente, sino dependiendo de la coherencia que tenga la misma. Finalmente, propuso que el artículo se mantenga tal como está.

Hizo uso de la palabra el representante del FSLN, Flor de María Monterrey, quien se refirió a los partidos que objetivamente son una minoría y expresó que el FSLN constituye mayoría por las elecciones populares y democráticas libres que por primera vez se realizaron en la historia de nuestro pueblo. Agregó que no se trata de discriminar, sino simplemente de ser realista pues cuando el FSLN habla de los partidos de las minorías, lo hace con datos y cifras respecto a la votación popular. En su opinión, continuó, el asunto de fondo es revisar si este artículo de las fracciones parlamentarias atenta contra la Ley de los Partidos Políticos si la contra dice o no y ratificó que el propósito del FSLN de plantear las fracciones no es antojadiza, sino que es una cuestión que tiene que ver con las

votaciones del pueblo, con la Revolución Popular Sandinista y que por tanto no tiene sentido querer cuestionar el valor de las mismas. Señaló también que el deber de los partidos minoritarios en este momento es revisar sus programas de luchas. Finalmente, expresó que este artículo de las fracciones parlamentarias tiene que ser entendido dentro de la lógica de la institucionalización de la Revolución y de la defensa del poder revolucionario.

Por su parte, el representante Conservador Clemente Guido, expresó que el concepto de fracción parlamentaria tiene por objeto hacer una distribución justiciera y equitativa que tenga como base el voto popular y no el tiempo que tenga de fundado los partidos como aquí se ha estado alegando y que salirse de esas concepciones es incurrir en especulaciones. Añadió que en todos los parlamentos del mundo, en todas las leyes electorales se establece modernamente que el Partido que no consigue el cinco por ciento en las elecciones, no tiene derecho de ocupar escaños en una Asamblea; pero aquí el FSLN ha sido generoso y eliminó el cinco por ciento establecido en la Ley Electoral para que partidos que no obtuvieron el uno por ciento en las elecciones ocupen escaños en esta Asamblea. Señaló también que la desigualdad entre los partidos mayoritarios y los minoritarios la estableció el pueblo con la votación, y que el PCDN tiene base social el campesinado y se financia con su propia actividad. Finalmente, expresó su apoyo a la moción presentada por el representante Rafael Córdova Rivas.

Tomó la palabra el representante sandinista, Onofre Guevara, quien manifestó que en esta discusión se ha considerado que el contenido de este artículo constituye un castigo para tres partidos y se argumenta también que se pretende negar el derecho a existir a determinados partidos, lo cual no es verdad. Agregó que es lamentable tratar de buscar en la Asamblea Nacional reconocimientos y cualidades que el pueblo no ha podido reconocer, pues ésta no va a proteger a ningún grupo político y tampoco se están discutiendo las ventajas o desventajas materiales sino cuestiones políticas. Finalmente, dijo que en su opinión se están desvirtuando las funciones que la Asamblea debe tener.

Intervino el representante Conservador César Augusto Castillo, manifestando que como miembro del PCDN, su deber era sumarse al acuerdo de la mayoría, pero que en su opinión era difícil en primer lugar, porque los partidos que prácticamente quedarían fuera son el socialista y el comunista, partidos, valga decirlo, con un gran historial y con los cuales han coincidido tanto en la lucha en favor de la clase obrera como contra Somoza, opinando que sería injusto dejarlos totalmente fuera de las fracciones parlamentarias. Al respecto, dijo que habría que buscar la forma

de unir dos grupos y completar la fórmula. Finalmente, expresó su apoyo al artículo tal como está, con el agregado de que se puede formar fracción entre dos grupos de éstos pequeños en números pero grandes en su lucha a favor de los nicaragüenses.

Por el orden, el representante Socialista Luis Sánchez, manifestó que no es el ánimo de su partido luchar por igualitarismo rudimentario y absurdo, pues reconocía el valor de la manifestación popular y que jamás pensarían igualarse en expresión numérica con el Frente Sandinista a quien el pueblo le dio el Poder Ejecutivo y la mayoría en la Asamblea Nacional. Agregó, que en su opinión este poder tiene derecho a aprobar leyes y concepciones fundamentales de acuerdo con el proyecto y los intereses del FSLN, pero que no admitirá que ese derecho vaya en detrimento de los demás partidos. Señaló que la modificación hecha por la Comisión dictaminadora, cedió los derechos que originalmente se conferían a las fracciones en el artículo 3 a los parlamentarios, aunque no sea la intención de interpretar algo así. Finalmente, declaró su respaldo a la moción presentada por el representante Eduardo Coronado con la siguiente modificación: "Artículo 21: Constituye fracción parlamentaria los representantes que pertenezcan a un mismo partido independientemente de su número".

Hizo uso de la palabra el representante del Partido Comunista Angel Hernández, quien manifestó que no debía olvidarse que todos los dirigentes del Partido Comunista fueran reprimidos en 1980 y en 1981, y se le cerraron sus locales con la intención de negarle el derecho a existir como partido. Señaló que el PCN ha sido claro en sus principios y ha luchado por profundizar la revolución; expresó también que en esta Asamblea son fracción parlamentaria todos aquellos representantes que tiene una posición ideológica, política, pragmática y teórica de partidos constituidos en la lucha contra la dictadura somocista.

Por su parte, el representante del MAP-ML Carlos Cuadra, señaló que su partido no pretendía variar las posiciones de los partidos, sino que su papel en esta Asamblea era oponerse a la burguesía, al mismo tiempo que también se oponía al concepto de fracción parlamentaria contenido en el proyecto que se ha presentado que es el utilizado en los atrasados parlamentos europeos, eliminándole su carácter político y dejándolo únicamente como prerrogativa económica. Agregó que si se pretende rescatar el concepto de fracción parlamentaria en el orden político, que se formule el reconocimiento de fuerzas políticas en el interior de la Asamblea. Finalmente, hizo énfasis en no perder de vista que el MAP-ML no defiende mayorías y minorías en base a un recuento de votos obtenidos en las elecciones, sino que defiende los intereses

de la clase proletaria que en todas partes del mundo es mayoritaria.

A continuación, el representante del FSLN Danilo Aguirre Solís, manifestó que los representantes de la Asamblea tienen que cumplir una serie de tareas y obligaciones para con sus representantes, cuyo cumplimiento implica una serie de facultades y determinadas facilidades, como es el trabajo de Comisiones, de representatividad legislativa, naciendo de ahí la concepción de fracciones parlamentarias. Agregó que estimaba mucho la valoración cualitativa del voto hecho por algunos representantes, pero que desafortunadamente para la fracción parlamentaria la suma tiene que ser cuantitativa y de ninguna manera significa privilegios sino cumplimiento de obligaciones. Finalmente, expresó que el artículo 21 quedara tal como fue presentado por la Comisión Especial.

Hizo uso de la palabra el representante del PLI, Virgilio Godoy, manifestando que no había razón para establecer una igualdad en la que unos son más iguales que otros, y que como señalaba el representante del Partido Comunista, hay fracción cuando existe identidad política y su misma presencia es un hecho político. Continuó diciendo que tratar de eliminar a esas fracciones es antidemocrático, no solo por que no se le reconozca esa calidad en la discusión de este artículo, sino que también en los artículos siguientes; y que no se trataba de una simple fracción sobre igualdad porque la misma está definida en el artículo 7 del Estatuto Fundamental, en el artículo 6 del Estatuto de Derechos y Garantías y en el inciso B del artículo 6 de la Ley de Partidos Políticos. Añadió que limitar algunas representaciones por no tener un determinado número, significa que algunos parlamentarios que estarán todo el tiempo que dure la Asamblea solamente podrán introducir mociones pero no presentar proyectos con las perfiles de su propia denominación política. Finalmente, expresó que esta discusión era inútil e injusta y que las consideraciones sobre las fracciones no deberían de estar siquiera contemplada en el documento.

Por el orden, tomó la palabra el representante del FSLN, Edgardo García, expresando que las razones para constituir fracción ya han sido explicadas por la bancada del Frente Sandinista y propuso someter a votación el artículo 21.

A continuación, el Presidente de la Asamblea Carlos Núñez Téllez, informó al plenario de la existencia de 4 mociones denominando número 1) la presentada por la Comisión que dice: "Constituyen fracción parlamentaria los partidos que obtuvieron en las elecciones un mínimo de 4 representantes ante la Asamblea Nacional".

Moción número 2) presentada por el Doc-

tor Rafael Córdova Rivas: Artículo 21: "Constituyen fracción parlamentaria el partido que en las elecciones del 4 de Noviembre de 1984, obtuvo un mínimo del 10% del total de representantes electo en circunscripciones regionales y de zonas especiales".

Moción 3) presentada por el representante Luis Sánchez que dice:

Artículo 21: "Constituyen fracción parlamentaria los representantes que pertenezcan a un mismo partido independientemente de su número".

Moción número 4) presentada por el MAP, de que se retire el artículo 21.

Sometidas a votación por el Presidente de la Asamblea dichas mociones se obtuvieron los siguientes resultados:

51 Votos a favor de la moción número 1; 8 votos a favor de la moción número 2; 14 votos a favor de la moción número 3; 4 votos a favor de la número 4, y dos abstenciones. De esta forma, fue aprobado el artículo 21 presentado en el proyecto original por la Comisión Especial.

Leído por el Secretario Domingo Sánchez el artículo 22, e incorporado a discusión por el Presidente Carlos Núñez Téllez, intervino el representante del PLI Eduardo Coronado Pérez, expresando que este artículo no podía desligarse del anterior porque también limita los derechos políticos de los partidos contenidos en el Estatuto Fundamental y el de derechos y garantías de los nicaragüenses, derechos inalienables de todos los ciudadanos independientemente de que estén asociados o individualmente y que la misma ley de partidos políticos los contempla en sus considerandos. Agregó que el artículo 22 viola los incisos c, ch y d del artículo 6 de la Ley de Partidos Políticos, pues los mismos no podrían constituir alianza y que tal como está aprobado el artículo anterior, ninguna fracción podría interponer iniciativas de ley, ser miembro de la Junta Directiva, ni presidir comisiones ni integrar comisiones especiales. Finalmente, propuso que se permita a los representantes de cada organización política constituir una fracción y tener las citadas facultades.

Tomó la palabra el Presidente de la Asamblea Nacional Carlos Núñez manifestando que la Ley de Partidos Políticos no tiene ninguna relación con el Estatuto General del Consejo de Estado y su reglamento que actualmente rige esta Asamblea, ni con el concepto de fracción parlamentaria. Señaló que en su opinión, los argumentos del Doctor Eduardo Coronado son contradictorios, cuando se pretende encasillar la Constitución de alianzas al interior de la Asamblea Nacional, y se ignoren las alianzas suscritas por partidos aquí representados; un ejemplo de ello es como en la discusión del artículo anterior el Partido Liberal Independiente, sobre la base de

posiciones comunes con el Partido Comunista y Socialista, ha tratado de asumir un liderazgo político que los beneficie. Agregó que los partidos pueden ejercer libremente su derecho a constituir alianza para los fines que estimen pertinentes y en el marco de la Ley de Partidos Políticos. Aclaró finalmente, que el artículo 22 presentado por la Comisión Dictaminadora no viola ni se contrapone al artículo 6 de la Ley de Partidos Políticos.

Por su parte el representante del PPS Antonio Jarquín, expresó que su Partido siempre se ha preocupado por elaborar una legislación lo suficientemente amplia y práctica en donde todos podemos incidir en un futuro provisorio para nuestro país. Agregó, que tal como está presentado el artículo, no niega ningún derecho pero no permite que éstos puedan ser mejorados en función de la consolidación democrática de la Revolución Nicaragüense, y que en vista de estas consideraciones y a fin de no crear alianzas internas ni externas que obstaculicen el funcionamiento de esta Asamblea, su partido proponía el siguiente agregado al artículo 22 presentado por la Comisión de Justicia y enmendado por la Comisión Especial. Después de donde dice: "electos" se leería "pero los partidos políticos que no reúnan el número mínimo para ser fracción, podrán coalicionarse y conformar una fracción mixta".

A continuación, el Presidente de la Asamblea Carlos Núñez Téllez, dio lectura a las dos mociones existentes del artículo 22 presentado por los representantes Eduardo Coronado Pérez y Antonio Jarquín.

Hizo uso de la palabra el representante del FSLN, José Luis Villavicencio, quien manifestó que el artículo 22 establece que los representantes no pueden integrarse a fracciones parlamentarias distintas a los del Partido que los eligió y que el hacerlo constituiría una fusión de partidos; pero aclaró que este artículo no limita la facultad de cada partido de establecer alianzas, pues el artículo 21 define lo que es fracción parlamentaria y el 22 habla de los que no lo son. Finalmente, expresó que el artículo 22 hay que interpretarlo en conjunción con el 21, y que estaba en desacuerdo con la formación de frac-

(CONTINUARA)

MINEX

Cancelar Nombramiento

Reg. 171

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del Señor **Raúl Tenorio González**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República de

Venezuela, efectivo a partir del 31 de Mayo del mes en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

Nombramiento.

Reg. 170

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor **Luis Fernando Benavides Rivas**, Tercer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Venezuela.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Junio próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, catorce de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión". — **Daniel Ortega Saavedra**. El Ministro del Exterior, **Miguel D'Escoto Brockmann**".

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Reg. No. 2319 — R/F 097482 — ₡ 2550.00

Acuerdo Ministerial No. 432
MIGUEL ERNESTO VIJIL ICAZA
MINISTRO DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS

En uso de las facultades que le confiere el artículo diez del Decreto Número Novcientos sesenta y nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 42 del 20 de Febrero de 1982.

Acuerda:

Primero: Traspasar a la Corporación Constructora de Viviendas COVIN creada por Decreto Número setecientos noventa y tres, publicado en La Gaceta Diario Oficial número ciento noventa y seis del treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, los siguiente equipos con sus accesorios que forman parte de los bienes del Estado bajo la responsabilidad del Ministerio de Vivienda y asentamientos Humanos:

Descripción del Equipo: Rectificador sin carro.
Modelo:: SBMT-Z.
Valor: ₡31,395.87.

Segundo: La Contabilidad del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos MINVAH, descargará el 31 de Abril del corriente año el equipo a que se refiere este Acuerdo conforme el valor fijado en el mismo y con ese mismo valor se le dará entrada en la contabilidad de COVIN.

Tercero: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado Decreto número novecientos sesenta y nueve, se enviará copia del presente Acuerdo al Ministerio de Finanzas.

Cuarto: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

Dado en la ciudad de Managua a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — **Miguel Ernesto Vijil Icaza**, Ministro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Titulos Profesionales

Reg. No. 2222 R/F 25275 ₡ 2,500.00
Complemento: — R/F 082848 — ₡ 50.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la pagina 248, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autonoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La señorita **Vilma Mercedes Madriz Borge**, Natural de León, Departamento de León Republica de Nicaragua ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, **O. Martínez O.** — El Secretario General, **E. Muñoz M.**

Es conforme. León, 8 de Abril de 1986.
— **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg.No. 2196 R/F 073414 ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 383, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Cien-

cias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Martha Higinia Calderón Juárez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme, Managua, 30 de Enero de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 2234 R/F 081369 ₡ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 15, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Sofía Jerónima Ocampo Cano, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad, *Humberto López R.* — El Secretario General, *N. González R.*

Es conforme, Managua, 6 de Mayo de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización para Ejercer Profesión

Reg. No. 2258 — R/F 082326 — ₡ 2,550.00

RESOLUCION No. 466

Ministerio de Educación, Managua, veinti-

nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. Las once de la mañana,

Vista la solicitud presentada por el Señor: **Juan Bautista Brenes Morales**, en que pide se le renueve la autorización para ejercer la Profesión de Contador Público para un nuevo período.

Considerando:

Que el señor: **Juan Bautista Brenes Morales** ha renovado su fianza para un nuevo quinquenio para ejercer la Profesión de Contador Público.

Por Tanto:

De conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

Unico: Extiéndase al señor: **Juan Bautista Brenes Morales**, autorización para ejercer la Profesión de Contador Público para un nuevo período que vence el día 4 de abril de 1991; por haber rendido fianza correspondiente la cual serán enviada a la secretaría del Colegio de Contador Público para su custodia.

Comuníquese: Cópiese, Archívese.—Managua, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Enmendada. — quinquenio Vale. — **Fernando Cardenal Martínez**, Ministro de Educación, Ante mí: **William Aguilar Bustamante**, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 1616 — R/F 815277 — ₡ 4500.00

Marlene Cuthbert Gordon, solicita supletorio terreno Laguna de Perlas, lindando: Norte, Calle Guzmán; Sur, George Nelson; Este, John Casis; Oeste, Calle Izaguirre.

Juzgado Local Civil. — Bluefields, Abril 18-1986. — **Gloria Hammond**, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 1680 — R/F 888805 — ₡ 4500.00

Petrona Pérez Oviedo. Solicita Supletorio Urbano. Linda. Norte, Calle; Sur, María Selva; Este, Margarita Duarte; Oeste, Rosenda Duarte. Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Granada, veinticinco Abril mil novecientos ochentiseis.

— **A. Bermúdez B. Srio.**

3 3

Reg. No. 1797 — R/F 672003 — ₡ 4500.00

Amadeo Sevilla Centeno, solicita Supletorio Urbano en Condega, lindante: Oriente, sucesión Gerardo García; Occidente, calle, Sebastián Rivera; Norte, Capilla Evangélica;

Sur, Francisco Ramón Sevilla.
Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintitres
Abril mil novecientos ochentiseis. — **Guillermo Sotomayor O. Srio.**

3 3

Reg. No. 1798 — R/F 672004 — ₡ 4500.00

Francisco Ramón Sevilla Centeno, solicita
Supletorio Urbano en Condega, lindante:
Oriente, calle, Gerardo García; Occidente,
Mercedes de Rivera; Norte, Amadeo Sevilla,
Sur, Esperanza viuda de Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintitres
Abril mil novecientos ochentiseis. — **Guillermo Sotomayor O. Srio.**

3 3

Reg. No. 2119 — R/F 955162 — ₡ 4500

Vilma Bravo Mendieta, Luis Figueroa
Medrano; solicitan Supletorio Urbano;
Paz Centro. Oriente: Micaela Silva Pon-
iente; Alfonso Solís Norte: Alicia Blan-
co Sur: C/M Mercedes Cajina y Jesús Ma-
radiaga. Opónganse.

Juzgado Primero Distrito Civil. León,
catorce Abril mil novecientos ochentiseis.
— **Leyda María Parrales, Sria.**

3 2

Reg. No. 2122 — R/F 070199 — ₡ 5150.00
Complemento: — R/F 831378 — ₡ 2500.00

Dolores Morraz de Madriz, solicita Tí-
tulo Supletorio de predio Urbano situado
en el Barrio de Arriba de esta ciudad que
mide más de veinte metros de frente, por
más de cincuenta de fondo comprendido
dentro de los siguientes linderos: Oriente,
Predio del señor Casimiro Palma, Occi-
dente, la familia Bravo; Norte, calle de
por medio y Noel Chavarria y Sur, fami-
lia Chavarria de González hoy del Estado
en el predio antes descrito y deslindado.
Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Mata-
galpa, cuatro de Abril de mil novecien-
tos ochenta y seis. — **F. Gutierrez M. Mi-
lagros Montano S. Sria.** — **Milagros Mon-
tano Sinco, Secretaria del Juzgado Civil
De Distrito De Matagalpa.**

3 2

Solicitud de Reposición de Certificados

Reg. No. 1670 — R/F 40640 — ₡ 4500

Banco Nicaragüense de Industria y Co-
mercio, avisa al público en general que
a solicitud del Sr. Ramiro Santos Mairena,
se solicita reposición por "EXTRAVIDIO"

del Título "Certificado a Plazo Fijo" de
Sucursal Camino de Oriente (Banco de
América), emitido en Septiembre 02-85,
a 12 meses de plazo y con vencimiento
Septiembre 01-86 a nombre del Sr. Ramiro
Santos Mairena, con las siguientes des-
cripciones:

Certificado No.	Invercionista No.	Monto
23458	34-00858-2	C\$500,000.00

De no haber oposición dentro de un
plazo de treinta días a partir de la últi-
ma publicación, se efectuara la reposición
quedando sin valor el título antes descri-
to.

Managua, a los veinticinco días del mes
de Abril de mil novecientos ochenta y
seis. — **Antonio Medrano B., Director Ejec-
utivo.**

3 3

Reg. No. 1523 — R/F 24337 — ₡ 4,500

Banco Nicaragüense de Industria y Co-
mercio, avisa al público en general, que
se ha solicitado por "EXTRAVIDIO", Re-
posición del Título "Certificado de De-
pósito a Plazo Fijo", No. 7561 — A (GR-
1059-84) con emisión Junio 01-84 por el
Banco Nicaragüense, a favor del Sr. Jaime
Oyanguren Cardenal, con las siguientes
descripciones:

N°	Monto
7561 — A (GR-1059-84)	C\$ 9,000.00

De no haber oposición dentro de un pla-
zo de treinta días a partir de la última
publicación, se efectuará la reposición que-
dando sin valor el título antes descrito.

Managua, a los diecisiete días del mes
de Abril de mil novecientos ochenta y seis.

— **Antonio Medrano Barquero, Director
Ejecutivo.**

3 3

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 1935 — R/F 55877 — ₡ 2,550.00

Manuel Salvador Estrada Borge, solicita se
le nombre Guardador Ad-Litem a la señora Ma-
ría Lucía Argüello Avilés de Estrada, para que
la represente en el juicio de Divorcio (Abando-
no manifiesto) entablado en este Juzgado por
el señor Manuel Salvador Estrada Borge.

Interesados opónganse en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil del
Distrito de Managua a las once de la mañana
del día catorce de Mayo de mil novecientos
ochenta y seis. — **Dr. Marco Aurelio Mercado
Rodríguez, Juez Segundo de lo Civil de Dis-
trito de Managua.**